



Hoja 1 – 00

**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP-152**

Fecha: 02 JUL 2020

Destinatario: Entidades Autorizadas Sistema CENIT, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

Apreciados señores:

Por medio de la presente estamos remitiendo la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-152, la cual sustituye las Hojas 1-14 del 6 de septiembre de 2017, 1-41 del 16 de diciembre de 2019 y 1-61 del 28 de febrero de 2019 y se adicionan las Hojas 1-A1-1 y 1-A1-2 correspondientes al **Asunto 1: “COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT”** del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

Las Hojas 1-14 y 1-41 se sustituyen con el fin de cambiar el procedimiento de pago de tarifas en caso de presentarse faltante en la cuenta de depósito de la Entidad Autorizada en el momento de la afectación automática por parte del Banco de la República. Así mismo, se adicionan las Hojas 1-A1-1 y 1-A1-2 que corresponden al Anexo 1, el cual contiene el instructivo para efectuar el mencionado pago por parte de las Entidades Autorizadas.

En la Hoja 1-61 se sustituye con el propósito de incluir el número del Call Center de CENIT y su horario de disponibilidad.

Las presentes modificaciones rigen a partir de su publicación.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIO
DSP – 152**Fecha: **02 JUL 2020****ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA –
CENIT**b) Tarifa por transacción

La tarifa señalada en los numerales 10.2 y 10.3 se liquidará por el Operador del CENIT mensualmente, con base en el número de registros y adendas enviados por cada Entidad Autorizada en el mes calendario anterior, y se cargará automáticamente, junto con el I.V.A. y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes, de cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana de la Entidad Autorizada dentro de los cinco (5) primeros Días Bancarios de cada mes. El Operador del CENIT enviará las facturas con el correspondiente cargo, las cuales se entenderán aceptadas por la Entidad Autorizada si ésta no manifiesta por escrito ninguna objeción u oposición a las mismas dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a su envío.

c) Tarifa por solicitudes de información adicional

Con respecto al cobro de la tarifa señalada en el numeral 10.4 de esta circular, una vez procesada la información requerida por una Entidad Autorizada, la Sección CENIT del Departamento de Sistemas de Pago calculará la tarifa aplicable, junto con el I.V.A. y demás impuestos a que haya lugar, según las normas tributarias vigentes y la debitará de cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal de la Entidad Autorizada. Una vez efectuado el anterior cargo, se informará a la Entidad Autorizada que puede recoger su información, a la cual se adjuntará una relación detallada de la tarifa cobrada.

Si el cargo mencionado en el párrafo anterior no pudiere hacerse, por falta de recursos disponibles suficientes en cualquiera de las Cuentas de Depósito en moneda legal de la Entidad Autorizada, o por otra razón, el Banco de la República comunicará por escrito a dicha entidad que la información y los documentos solicitados se encuentran a su disposición, así como el valor de la suma liquidada. En dicho caso, la información o los documentos requeridos sólo serán entregados por el Banco cuando la Entidad Autorizada acredite el pago de la tarifa indicada, mediante consignación en cheque o en efectivo o mediante pago a través del PSE en el Banco Davivienda. Ver Anexo 1. Instructivo para el Pago de Tarifas CENIT en Oficinas o a través de PSE del Banco Davivienda.

De estos procedimientos se exceptúan los cobros que se realicen a la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales se registrarán por lo establecido en el contrato que dicha entidad suscriba con el Banco para la prestación del Servicio CENIT.

11. TARIFAS INTERBANCARIAS

Cada una de la Entidades Autorizadas Receptoras podrá establecer tarifas interbancarias a cargo de las Entidades Autorizadas Originadoras por cada Registro de Entrada que origine una transferencia electrónica de fondos en cualquiera de los ciclos, independientemente de que dicho registro sea o no devuelto por la Entidad Autorizada Receptora.

Cada Entidad Autorizada informará al Banco de la República, al momento de su vinculación, si cobrará o no tarifa interbancaria y su valor. Con base en ello, el Banco de la República, como

MDD
A



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIO DSP – 152

Fecha: **02 JUL 2020**

ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

7. TARIFAS DEL SERVICIO

7.1. Tarifa por Bloque de Caracteres o Bytes Transmitidos

Los Operadores de Información que envíen archivos a través del Sistema de Transferencia de Archivos Encriptados -STA pagarán al Banco de la República una tarifa de TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$3.30) por cada Bloque de Caracteres contenidos en los archivos que sean transmitidos.

7.2. Procedimiento de Cobro de la Tarifa

La tarifa señalada en el numeral 7.1 se liquidará mensualmente por el Banco de la República como operador del sistema STA, con base en el número de Bloques de Caracteres contenidos en los archivos enviados por cada Operador de Información en el mes calendario anterior, y se cargará automáticamente, junto con el IVA y demás impuestos a que haya lugar según las normas tributarias vigentes, de las Cuentas de Depósito en moneda legal colombiana de cada Operador de Información dentro de los cinco (5) primeros Días Bancarios de cada mes. El Banco de la República enviará las facturas con el correspondiente cargo, las cuales se entenderán aceptadas por los Operadores de Información si éstos no manifiestan por escrito ninguna objeción u oposición a las mismas dentro de los diez (10) Días Bancarios siguientes a su envío.

Para efectos de la liquidación de esta tarifa, se determinará el número de Bloques de Caracteres no comprimidos contenidos en cada archivo enviado, tomando la “parte entera” del número obtenido y multiplicando ésta por la tarifa establecida por Bloque de Caracteres.

En caso que el Banco de la República no pueda cobrar en forma directa la tarifa en cuestión por falta de fondos en la Cuenta de Depósito de un Operador de Información, éste deberá pagar el valor correspondiente mediante consignación en cheque o en efectivo o mediante pago a través del PSE en el Banco Davivienda. Ver Anexo 1. Instructivo para el Pago de Tarifas CENIT en Oficinas o a través de PSE del Banco Davivienda.

8. TARIFAS INTER-OPERADORES

Cada uno de los Operadores de Información vinculados podrá establecer Tarifas Inter-Operadores. Dichas tarifas serán a cargo de los Operadores de Información Receptores, y a favor de los Operadores de Información Originadores y se causarán por cada Registro de Detalle que sea recibido, independientemente del tipo de archivo del que se trate.

Cada Operador de Información reportará al Banco de la República, al momento de su vinculación, si cobrará o no tarifa Inter-Operadores y de ser el caso, su valor. Estas tarifas serán informadas por el Banco de la República a los demás Operadores de Información, que se entenderán en consecuencia informados y obligados a cancelar la facturación que por este concepto se liquide.

MCD
h



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIO
DSP – 152**

Fecha: **02 JUL 2020**

**ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA –
CENIT**

Este tipo de direcciones de correo electrónico brindan a la entidad la posibilidad de asociarles las cuentas de correo de los destinatarios finales de la información y permiten el mantenimiento descentralizado de los integrantes del grupo.

Para el registro de la mencionada cuenta, se deberá enviar desde la cuenta corporativa creada, un correo electrónico a la dirección CENIT@banrep.gov.co con el asunto "Cuenta Corporativa CENIT <Nombre de la Entidad Autorizada>" o "Cuenta Corporativa STA <Nombre de la Entidad Autorizada>", según corresponda.

La Entidad Autorizada deberá asociar a dicha cuenta, la lista de los correos de los funcionarios que la entidad determine de acuerdo con el servicio (CENIT o STA), para efectos de notificaciones e información haciendo uso de este mecanismo.

Tanto la creación y notificación de la cuenta de correo, como la actualización de la lista de correos de los usuarios será responsabilidad de cada Entidad Autorizada. Cualquier novedad a las mismas deberá ser reportada a la cuenta de correo CENIT@banrep.gov.co.

De otra parte y como mecanismo adicional de comunicación la sección CENIT cuenta con el Call Center 343 0577 a disposición de todas las Entidades Autorizadas para resolver cualquier consulta operativa relacionada con el sistema o con los procedimientos definidos en la presente normativa. El Call Center opera de lunes a viernes de 8:30 AM a 7:00 PM.

8. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

En aquellos casos en que el Banco de la República lo estime necesario dada la relevancia o alcance de la respectiva reforma, pondrá previamente en conocimiento de las Entidades Autorizadas el respectivo proyecto de modificación del presente reglamento, por el medio de comunicación que estime idóneo, o programará grupos de trabajo o reuniones, con el fin de conocer los comentarios de éstos, dentro del plazo que se señale en cada caso, sin que tales comentarios sean vinculantes. Igualmente, podrá consultar con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia Financiera.

(ESPACIO DISPONIBLE)

MCD.
h



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 152
ANEXO No. 1

Fecha: **02 JUL 2020**

ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA – CENIT

INSTRUCTIVO PARA PAGO DE TARIFAS CENIT EN OFICINAS O A TRAVÉS DE PSE DEL BANCO DAVIVIENDA

A- Consignaciones en Oficinas del Banco DAVIVIENDA

1. Solicite un formato de convenios empresariales en una oficina del Banco Davivienda.
2. Diligencie el formato de convenios empresariales de acuerdo con el ejemplo que encontrará a continuación, diligenciando los campos del 2 al 5
 1. Formato: Convenios empresariales
 2. Nombre del Convenio: BANREP
 3. Referencia 1: NIT de la entidad Consignante
 4. Código de convenio / No. de Cuenta: 1340959
 5. Referencia 2 (código concepto del pago) 8101

The image shows a screenshot of the 'FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES' form from Banco Davivienda. The form is divided into several sections: 'DATOS DEL CONVENIO', 'FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA', 'RELACION DE CHEQUES LOCALES', 'COBRO POR VENTANILLA', 'PAGO DE PLANILLA', and 'DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION'. A barcode with the number (92)02500628886208 is visible. Five blue callout boxes with numbers 1 through 5 are connected by dashed lines to specific fields on the form: 1 points to the title 'FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES', 2 points to the 'Nombre del convenio' field, 3 points to the 'Referencia 1' field, 4 points to the 'Código convenio / No. cuenta' field, and 5 points to the 'Referencia 2' field. The form also includes fields for 'Sello del cajero', 'Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta', 'No. cheques', 'Total cheque', 'Total', 'Nombre del beneficiario', 'Identificación del beneficiario', 'Valor a cobrar', 'Número planilla / Pin único', 'Período liquidado (AAAA/MM)', 'Nombre y apellidos', 'Teléfono', 'Ciudad', 'Documento identidad', 'Firma de quien realiza la transacción', and 'Huella'. At the bottom, there is a disclaimer in small text and the logo '-BANCO-'.

MAD.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DSP - 152
ANEXO No. 1

Hoja 1-A1-2

Fecha: 02 JUL 2020

ASUNTO 1: COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA NACIONAL INTERBANCARIA –
CENT

B- Recaudo Virtual PSE

1. Ingrese al vínculo <https://www.banrep.gov.co/es/recaudos-corporativos-pagos-pse>
2. Ubique el punto PSE 8 – Otros pagos
3. Diligencie el formato, seleccionando el concepto 8101



8 - Otros pagos

- Servicio Médico
- Reintegro por llamadas personales

Banco de la República
Otros Recaudos

Favor ingresar los datos solicitados para el pago de nuestros servicios y después dar Click en el botón PAGAR. Luego usted debe seleccionar el medio de pago en la pantalla siguiente.

Nº Identificación	<input type="text"/>	*	ⓘ
Concepto	*****Seleccione*****	*	ⓘ
Valor a pagar	<input type="text"/>	*	ⓘ
Nombre o Razón social	<input type="text"/>	*	ⓘ
E-mail	<input type="text"/>	*	ⓘ
Sucursal Receptora	<input type="text"/>	*	ⓘ

PAGAR

*****Seleccione*****

- 9101- Tarifas SEBRA
- 9102- Reintegro por llamadas personales
- 9103- Reintegro por impresión o fotocopias
- 2801- Estampillas Departamentales
- 2802- Fomento Tabacalero
- 2803- Reintegro retenciones en la fuente
- 8001 - Bonos servicio médico
- 8002 - Servicio médico
- 9001 - Disminución Caja Menor
- 9002 - Sobrantes Caja Meor
- 8917 - Publicación gravada/concesión/arrendamiento
- 8919 - Boleto concierto
- 8920 - Publicación exenta
- 8101 - Tarifas DSP**

MAD.
h